

Normas para el nombramiento de auxiliares

En busca de mejorar el proceso de facilitación de aquellos cursos que la Dirección del Instituto considere oportuno, existirá la figura del auxiliar de clase. Cada profesor podrá proponer uno o más candidatos, quienes deberán reunir las condiciones que se especifican a continuación:

Las normas generales serán las siguientes:

1. Para ser auxiliar de cualquier curso, es deseable que se cuente con el correspondiente título de licenciado o se tenga el pénsum cerrado.
2. Para ser auxiliar de cursos de 1.^{er} año, se deberá tener aprobados todos los cursos tanto del primer como del segundo año y ser alumno de quinto semestre o superior.
3. Para ser auxiliar de cursos de 2.^o o 3.^{er} año, se deberá estar, como mínimo, cursando 4.^o año.
4. Para ser auxiliar de cursos de 4.^o año, se deberá tener el pénsum cerrado o estar licenciado en una materia afín al curso.
5. Los auxiliares que no tengan pénsum cerrado o estén licenciados, deberán haber superado el curso que auxilian con una calificación igual o superior a 85 puntos.
6. Los auxiliares que no tengan pénsum cerrado o estén licenciados, deberán contar con un promedio general acumulado igual o superior a 85 puntos.
7. La asistencia a la clase que auxilian es obligatoria.
8. Un auxiliar no podrá serlo simultáneamente de más de una asignatura del mismo ciclo.

La propuesta deberá realizarse antes del inicio de cada semestre o de curso; el nombramiento definitivo corresponderá al Secretario del Instituto.